



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA DE FERIAS DE MOTRIL

En Motril, a 29 de Julio de 2015

INTERVIENEN

De una parte, D^a M^a Flor Almón Fernández Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril con CIF: P-1814200-J, y domicilio en Plaza de España nº1, CP 18600 Motril (Granada).

Y de otra parte, D. José A. Molina Tirado, DNI. 23.767.913-N , mayor de edad, vecino de Motril, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Recreativa de Ferias de Motril (AFEMO) C.I.F. G-18433896 con domicilio en Motril, calle Miguel Hernández, Nº 1, 1ºB, inscrita en el la Sección 1ª del Registro Provincial de Asociaciones, con el núm. 2.441.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio. Y así,

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Motril es propietario de los terrenos de dominio público destinado a Recinto Ferial, ubicado junto al Camino de las Ventillas, Puntalón, en el término municipal de Motril.

En la ordenación realizada del mencionado Recinto Ferial, existen "Casetas de Feria" construidas, que de manera excepcional y de común acuerdo con la Asociación Cultural Recreativa de Ferias de Motril que contempla entre sus fines sociales el de la promoción de las Fiestas Patronales de Motril mediante el presente convenio se concederá la explotación durante las **Fiestas Patronales de Motril 2015** con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Motril otorga a la Asociación Cultural Recreativa de Ferias de Motril la concesión de **diez casetas de feria** de construcción permanente para la explotación comercial durante las Fiestas Patronales de Motril 2015 ubicadas en el Recinto Ferial, cuyos números son **2,4,5,6,7,8,9,11,12,13** de acuerdo con la ubicación establecida en el plano que se adjunta como ANEXO de este convenio, durante los días comprendidos del 11 al 17 de agosto de 2015.

Segunda.- La propiedad de las mencionadas parcelas y casetas, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Motril. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá modificar la ordenación y ampliación del recinto ferial, sin afectar a las casetas ya construidas.

Tercera.- La Asociación entrega en el acto de la firma del presente convenio, la documentación que se relaciona a continuación:

- Fotocopia compulsada del CIF.
- Certificado acreditativo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Fotocopia compulsada del IAE correspondiente.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- ♦ Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- ♦ Certificado de la Asociación donde se especifique la relación de titulares y el número caseta que explotaran de acuerdo al Anexo del presente convenio.

Cuarta.- La Asociación deberá entregar al Ayuntamiento de Motril, antes de día 3 de Agosto de 2015, la documentación que se relaciona a continuación de los asociados de AFEMO que explotarán cada una de las casetas.

- ♦ Las personas físicas individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- ♦ Las personas jurídicas presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del Código de Identificación Fiscal.
- ♦ Certificado acreditativo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- ♦ Fotocopia del IAE correspondiente a la actividad.
- ♦ Escrituras de constitución o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ♦ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Motril.
- ♦ Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- ♦ Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- ♦ Póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil General obligatorios para el objeto de este convenio, así como aquellos seguros que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución la explotación.

La responsabilidad de la documentación requerida será de la Asociación. No podrá explotarse ninguna caseta que no haya presentado previamente la documentación requerida en esta cláusula.

Quinta.- Los asociados de AFEMO propuestos para la explotación de cada una de las casetas, tendrán la obligación de realizar el mantenimiento y conservación de las mismas en las condiciones exigidas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, por lo que deberán realizar las tareas de reparación, pintura, limpieza, alumbrado interior, decoración, etc. para que queden en condiciones óptimas para llevar a cabo la explotación.

Esta explotación se limitará de forma exclusiva al calendario, horarios y demás condiciones expresamente ordenados por el Excmo. Ayuntamiento de Motril para sus Fiestas Patronales 2015, debiendo observar de manera obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ♦ Conservar en perfecto estado las instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado.
- ♦ Mantener limpio el espacio en que se desarrolle su actividad.
- ♦ Cumplir la normativa existente en materia de higiene en la expedición y venta de alimentos y bebidas.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- ♦ No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la barra. En caso de detectarse cualquier anomalía en este sentido, se anulará la autorización para la explotación al socio designado por la Asociación.
- ♦ El montaje de las instalaciones podrá comenzar el día que la Asociación pase la relación de titulares designados para la explotación de cada una de las casetas y la documentación exigida y la desalojarán como máximo el día 28 de agosto de 2015.
- ♦ Explotar los Servicios de Barra-Bar todos los días de Feria, que este año comprende del 11 al 17 de Agosto 2015.
- ♦ Deberán cumplirse por AFEMO, en general, y por cada uno de los asociados, en particular, las condiciones de aforo, volumen de ruidos, de tipo de actividad, de seguridad e higiene y de inspección que el Excmo. Ayuntamiento de Motril establezca durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- ♦ La seguridad de cada una de las casetas durante los días que duren las Fiestas Patronales.

Sexta.- La Asociación Cultural Recreativa de Ferias de Motril deberá realizar un ingreso al Excmo. Ayuntamiento de Motril, por importe de **DIEZ MIL EUROS, (10.000 €)** en concepto de ocupación de terrenos de uso público en el Recinto Ferial, dicho importe podrá ser ingresado en la cuenta **0487-3098-98-2000092137** del Banco Mare Nostrum, en dos plazos el primer 50% se abonará como fecha límite el **31 de Julio de 2015** y el 50% restante será abonado como máximo el **4 de Agosto de 2015**.

Séptima.- La contratación del suministro de agua se realizará por la Asociación y su coste correrá por cuenta de la misma. Los gastos de tramitación y consumo del suministro eléctrico de las casetas correrán asimismo a cargo de la Asociación, fijándose un importe de 300 euros por cada caseta que se solicite mediante la aportación de Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Octava.- Será obligación del Excmo. Ayuntamiento de Motril la prestación gratuita de los servicios de alumbrado público, riego, jardinería y recogida de basuras durante las Fiestas Patronales de Motril.

Novena.- Los asociados de AFEMO que exploten cada una de las casetas se obligan a prestar el servicio de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Exponer al público en lugar visible al aforo máximo del local, que se corresponderá con una persona por cada m² de superficie útil al público del local.
- 2) Exponer de forma visible la lista de precios de las bebidas y raciones, en cuya lista deberán figurar el peso que contienen las raciones de fiambres, quesos y mariscos, así como, hacer mención a la expresión "I.V.A. incluido". Ha de tenerse en cuenta que queda expresamente prohibida en la lista de precios, en las cartas y cualquier otro medio de publicidad la expresión "precio según mercado" o similares.
- 3) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público e incluirán el IVA y cualquier otro impuesto que se exija por la normativa vigente.
- 4) Si los precios ofertados en la barra son distintos a los de las mesas, ambos figurarán en todos los medios de publicidad utilizados.
- 5) Disponer de cartas para el servicio de mesas.
- 6) Se expedirán facturas o tickets de caja a las personas que lo soliciten, están contarán, con todos los requisitos legalmente exigidos.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- 7) El personal de la barra y de la cocina deberá tener ropa de uso exclusivo de la actividad, incluyendo el calzado y gorro. El aseo personal debe ser adecuado .Y deberá estar en posesión de certificado que acredite formación de manipulador de alimentos
- 8) El personal, en todo momento, guardará la debida apariencia y trato correcto con el público.
- 9) Instalar un mínimo de tres extintores portátiles de 6 kg., clase 21ª-113B, ubicados junto a las puertas de salida, en la barra y en la cocina.
- 10) Dispondrá papeleras en todo el recinto.
- 11) Deberán utilizarse con carácter preferente envases de material desechable, que ofrecen unas mejores condiciones higiénicas.
- 12) Estará prohibido el consumo de mayonesa, excepto la envasada en fábrica.
- 13) Exposición de cartel, bien visible, que queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- 14) El suelo sobre el que se instalen las barras estará limpio y en buen estado.
- 15) La disposición de conjunto, el diseño, la construcción y las dimensiones por donde circulen los productos alimenticios:
- a) Permitirán una limpieza adecuada y se evitará la acumulación de suciedad.
 - b) Existirán palets (no de madera) que aíslen los productos del suelo como mínimo 10 cm.
 - c) Dispondrán de toldos para proteger del sol los productos alimenticios.
 - d) Evitarán las corrientes de aire por medios adecuados.
 - e) Posibilitarán las prácticas correctas de higiene de los alimentos, incluida la prohibición de contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocadas por los alimentos (crudos y cocinados), los materiales, el personal o fuentes externas de contaminación tales como los insectos, pájaros, aire, etc.
- 16) Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá el uso de materiales lisos, lavables y no tóxicos
- 17) Se contará con fregaderos conectados a la red de agua potable para la limpieza del equipo, los utensilios de trabajo, así como, para la limpieza de manos.
- 18) Dispondrán de materiales adecuados para el lavado de los alimentos que lo requieran, todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de alimentos tendrán un suministro adecuado de agua potable fría y caliente y se mantendrán limpios.
- 19) Se contará con instalaciones y dispositivos precisos para la colocación y almacenamiento de productos alimenticios, utensilios y otros. Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- 20) Los desperdicios de alimentos y de otro tipo no podrán acumularse por donde circulen alimentos. Estos se depositarán en contenedores provistos de cierre y estarán en buen estado de limpieza.
- 21) Se dispondrá de cámaras frigoríficas (refrigeración y congelación) provistas de termómetro situado en una zona que permita su fácil lectura.
- 22) Todos los productos alimenticios que se manipulen, almacenen, expongan y transporten estarán protegidos contra cualquier contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano y nocivos para la salud.
- 23) Se utilizarán vitrinas refrigeradas para proteger las comidas preparadas expuestas.
- 24) Se utilizarán aceites idóneos, que serán analizados.
- 25) El hielo se obtendrá a partir de agua potable, que será analizado.
- 26) Dispondrán de los certificados de D.D.D. (Desratización, desinfección y desinfectación).
- 27) Tener hojas de quejas y reclamaciones reguladas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, a disposición del consumidor que las solicite y estar debidamente anunciadas a través del cartel la existencia de las mismas.

Decimosegunda.- Todas las partes intervinientes se someterán a lo contemplado en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, en el que las partes interesadas se afirman y ratifican, lo suscriben por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Alcaldesa Presidenta



Ayuntamiento de Motril



Asociación Cultural Recreativa de Ferias de Motril



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

ANEXO

